



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS QUE DESARROLLARÁN LA LÍNEA DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA CIRCULANTE A FAVOR DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 6 de abril de 2020, fue dictada la Resolución por la que se aprobaron las bases de la convocatoria de manifestaciones de interés para la selección de entidades financieras que desarrollarán la línea de garantía de créditos para circulante a favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas de Andalucía (expdte. 6/2020-FFE-SA), de conformidad con lo establecido en Decreto 3/2020, de 16 de marzo, por el que se establecen medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, COVID-19 (en adelante, Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo).

SEGUNDO.- En cumplimiento de dicha Resolución se anunciaron las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 68, de 8 de abril de 2020, así como en el portal de transparencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para que las entidades financieras interesadas pudieran presentar sus proposiciones.


TERCERA.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y siguiendo el procedimiento establecido en las bases que regulan la convocatoria de manifestaciones de interés, se ha comprobado que sólo han existido dos propuestas, por lo que dos de sus cuatro lotes no podrán ser adjudicados. Mediante Resolución de 21 de abril de 2020 se ha declarado desierto el procedimiento en cuanto a dos de sus cuatro lotes.

CUARTO.- La Secretaría General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, ha presentado una nueva memoria justificativa en la que se propone la aprobación de una segunda convocatoria por la que se vuelvan a licitar los dos lotes que no se han podido cubrir, en las mismas condiciones en las que fueron licitados originariamente, con las peculiaridades de que el plazo de presentación de proposiciones será reducido a dos días y que en caso de que sólo existiera un licitador, éste podría optar a la adjudicación de los dos lotes. De esta manera podría ponerse a disposición de las PYMES andaluzas el importe total destinado para ello por el Decreto 3/2020, de 16 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el apartado 14 del artículo 2 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, que *“Las entidades financieras colaboradoras se seleccionarán por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. En todo caso, la selección se realizará a través de procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios, con sujeción, en su caso, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través del procedimiento de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este Decreto-ley”*.

Código:	7GTMZ754PFIRMA2f-y9s4IpRw1Z7	Fecha	21/04/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3





SEGUNDO.- Establece el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que “1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.


TERCERO.- Establece el artículo 13.2 f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que corresponde a la Dirección General “Actuar como órgano de contratación y celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, y ejerciendo las prerrogativas que atribuye (...) la Ley de Contratos del Sector Público, (...) y, en particular, las de interpretación, modificación y resolución de los contratos”.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de una segunda convocatoria de manifestaciones de interés para la selección de entidades financieras que desarrollarán la línea de garantía de créditos para circulante a favor de las pequeñas y medianas empresas y autónomos y autónomas de Andalucía

Código:	7GTMZ754PFIRMAte2f-y9s4IpRw1Z7	Fecha	21/04/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
DE ANDALUCÍA IDEA

SEGUNDO.- Anunciar las bases de la convocatoria de selección de manifestaciones de interés en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para proceder a la apertura del procedimiento de selección de las Entidades Financiera interesadas que operen en Andalucía.

Fernando Casas Pascual

DIRECTOR GENERAL

Código:	7GTMZ754PFIRMA2f-y9s4IpRw1Z7	Fecha	21/04/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

